

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 1 DE MAYO DE 1920

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES			
Fechas	O/O		O/O		Fechas	O/O	ACCIONES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado O/O	CAMBIOS DE HOY O/O
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR								
		<i>Al contado.</i>								
30-4-920	71,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	72,00		30-4-920	529,00	Banco de España.....	500	50	581,00
30-4-920	71,80	" E, de 25.000 " "	72,00		30-4-920	298,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500	50	296,00
30-4-920	71,80	" D, de 12.500 " "	72,15		28-4-920	268,00	Banco Hipotecario de España...	500		268,00
30-4-920	73,80	" C, de 5.000 " "	73,95		21-4-920	100,00	Banco de Castilla.....	500		
30-4-920	73,75	" B, de 2.500 " "	73,90		23-4-920	295,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
30-4-920	73,75	" A, de 500 " "	74,10 y 74,00		22-4-920	140,00	Banco Español de Crédito.....	500		
30-4-920	73,25	" G, de 100 " "	73,25		30-4-920	321,00	Unión Española de Explosivos...	500		
30-4-920	73,25	" H, de 200 " "	73,25		28-4-920	121,25	Socied. Gral. Azu- } Preferentes	500		50,50
29-4-920	73,80	En diferentes series.....			27-4-920	50,75	carera España... } Ordinarias.	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			30-3-920	265,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>Estampillado.</i>			20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500		
30-4-920	83,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	83,70		20-4-920	106,00	Unión Alcohólica Española.....	500		
30-4-920	83,50	" E, de 12.000 " "	83,70		16-3-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500		310,50
30-4-920	83,90	" D, de 6.000 " "	83,80		30-4-920	307,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		495
30-4-920	83,90	" C, de 4.000 " "	83,80		30-4-920	294,00	Idem Norte de España.....	500		81
30-4-920	83,90	" B, de 2.000 " "	83,80			280,00	B.º Español del Río de la Plata.			
30-4-920	85,00	" A, de 1.000 " "					OBLIGACIONES			
30-4-920	85,00	" G, de 100 " "			30-4-920	97,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	37,60 y 50
30-4-920	85,00	" H, de 200 " "	83,70		30-4-920	105,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	105,50
30-4-920	84,00	En diferentes series.....			30-4-920	84,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			11-3-916	35,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500		
7-4-920	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....			23-3-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500	5	
3-4-920	87,40	" D, de 12.500 " "	87,00		27-4-920	94,00	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	4 1/2	
28-4-920	87,50	" C, de 5.000 " "	87,00		22-3-920	78,50	Madrid a Ariza..... } " B.	500		
30-4-920	87,25	" B, de 2.500 " "	87,00		16-11-920	75,00	Idem Norte de España. } " C.	500		
30-4-920	87,25	" A, de 500 " "	87,00		23-4-920	5,50	Idem Norte de España. } 1.ª serie.	500	3	
29-4-920	87,25	En diferentes series.....			23-4-920	5,00	Idem Norte de España. } 2.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			21-4-920	11,50	Enero 1905..... } 3.ª serie.	500	3	
30-4-920	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	95,50		5-2-920	50,00	Ayuntamiento de Madrid.			70,00
29-4-920	95,75	" E, de 25.000 " "	95,50		26-3-920	52,00	Obligaciones	500		
30-4-920	95,50	" D, de 12.500 " "	95,50		30-4-920	70,00	Idem por resultados.....	500		
30-4-920	95,50	" C, de 5.000 " "	95,50		20-1-919	92,75	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500		
30-4-920	95,50	" B, de 2.500 " "	95,50		28-1-920	92,50	Idem «Emprestio Villa Madrid» de 1914.....	500		98,00
30-4-920	95,50	" A, de 500 " "	95,50		29-4-920	92,50	Idem id. id. de 1918.....	500		92,75
13-4-920	96,25	En diferentes series.....	95,50		22-4-920	95,50	Cédulas para idem de id. en el ensanche	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	302,000
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	49,000
4 por 100 amortizable.....	121,500
5 por 100 amortizable.....	10,000
Acciones del Banco de España.....	17,000
Idem del Banco Hipotecario.....	5,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos	»
Azucareras.—Preferentes	12,500
Idem.—Ordinarias	4,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	»

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
Paris a la vista, cheque, 450.000 francos a 35,45 pesetas por 100 francos.—	825.000 a 35,50.
Londres, a la vista, cheque, 12.000 libras a 22,67 pesetas cada una.—16.000 a 22,65, 12.000 a 22,66.—1.000 a 22,67.7.000 a 22,68.	
Berlin, a la vista, cheque, 200.000 marcos a 10,45 pesetas los 100 marcos.—800.000 a 10,30.—200.000 a 10,40.	
Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 5,89 pesetas cada uno.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Votación primera.—Negociado tercero.

Dispuesto por Real orden de este Ministerio, de 28 del actual, que se abra por esta Dirección general un concurso de proyectos de edificación para la elección del que haya de construirse, y cumplidas ya todas las formalidades relativas a la cesión del expresado solar, se convoca por el presente anuncio a los Arquitectos para que, los que lo deseen, puedan presentar, a los fines indicados, sus trabajos en el Registro de Correos de esta Dirección general, durante el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que apareza esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, entendiéndose que la presentación de dichos trabajos se hará durante las horas de oficina, excepto el último de los días de admisión en que ésta tendrá lugar, hasta las diez y siete, a menos que fuese festivo, en cuyo caso se habilitaría a tal efecto el siguiente laborable hasta la hora indicada, y que el concurso se sujetará en todo lo demás a lo prevenido en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915 inserto en la GACETA DE MADRID de 25 del mismo mes y a las bases del programa que a continuación se mencionan.

Madrid, 29 de Abril de 1920.—El Director general, Alas Pumariño.

Bases para el concurso de proyectos de edificio destinado a los servicios de Correos y Telégrafos en Oviedo.

1.ª Se abre concurso entre los Arquitectos españoles para el estudio, redacción y presentación de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos en Oviedo.

2.ª Dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, se presentarán los anteproyectos por los concursantes en la Dirección general de Correos y Telégrafos con toda la documentación y detalles exigidos en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

3.ª El importe total del presupuesto que se formule no excederá de pesetas 371.000, comprendiendo en esta cifra la ejecución material de las obras, los honorarios del Arquitecto autor del proyecto y dirección de las mismas, con arreglo a la tarifa vigente, el beneficio industrial del contratista, la reserva para imprevistos, el interés de los adelantos en dinero y los gastos de Administración.

Los Arquitectos tendrán en consideración, al formular el presupuesto, que el terreno de la edificación existente hoy en el solar cedido para la nueva casa de Correos y Telégrafos en Oviedo será por cuenta del contratista, así como las obras de reparación de

las medianerías y las que hayan de realizarse en la unión del inmueble citado con el templo parroquial de Santa María de la Corte.

Asimismo procurarán que una portada de cantería de estilo Renacimiento que existe en la fachada de la calle de San Vicente se conserve, bien en el sitio que hoy ocupa o en el que crean más adecuado, al objeto de que una vez restaurada pueda formar parte del edificio que se proyecta.

4.ª El edificio se emplazará en el solar propiedad del Estado, que constituye parte del ala izquierda del ex convento de San Vicente, sito entre la calle de este nombre y edificaciones contiguas.

De dicho solar se edificará la superficie de 700 metros cuadrados como mínimo, pudiéndose utilizar mayor extensión, hasta los 859,40 metros cuadrados, que es la completa del solar disponible, si a juicio del autor del proyecto fuese necesario; pero con la condición indispensable de que el coste total de la edificación no exceda, como queda dicho, de 371.000 pesetas, que es la calculada en la ley de Bases de 14 de Junio de 1909 para las reformas de Correos y Telégrafos, y reproducida en el Real decreto de 14 de Enero de 1915, aprobando el pliego de condiciones para la adquisición de solares o edificios a aprovechar o derribar.

5.ª Los anteproyectos primero y los proyectos después, se adaptarán a las alineaciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamiento de Oviedo, debiendo tenerse presente además las Ordenanzas municipales de la localidad, a cuyo efecto los concursantes adquirirán de aquellas oficinas municipales las noticias y antecedentes necesarios.

6.ª Para llevar a cabo la redacción del proyecto y formación del presupuesto correspondiente, deberá tenerse en cuenta los precios vigentes de la localidad para las distintas unidades de obra que han de integrar la construcción.

En aquellas clases de obra de cuyos precios unitarios no se adquieran datos completos, deberán establecerlos los autores de los proyectos con arreglo a lo que su práctica les aconseje, debiendo acompañar en todo caso la descomposición de precios unitarios, salvo de aquellas instalaciones como la referente a calefacción, ascensores, aluminada, etc., cuyos presupuestos han de establecerse por partidas alzadas, expresando los elementos complementarios de cada una de estas obras complementarias.

7.ª El edificio constará del número de pisos o plantas que el autor estime necesarios para que quede completado el programa de los servicios que se acompaña, distribuyendo las diferentes alturas en luces de la manera que se crea más conveniente, y observándose, dentro del carácter público que ha de tener el edificio cuanto se dispone en la 5.ª de estas bases y en los artículos 5.º y 6.º del pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

8.ª En las diferentes plantas o pisos que se proyecten para la edificación de que se trata, deberán establecerse en la forma que los autores estimen más conveniente, los servicios que se ex-

presan en la base 9.ª, sin otras limitaciones que las siguientes:

Planta de sótanos.—Según las condiciones de terreno y las especiales del clima podrán o no disponerse éstos y utilizarlos o no para viviendas o estancias de personal, desde luego, si se establecen, y disponiéndolos en buenas condiciones de impermeabilidad, luz y ventilación, se destinarán para los locales de archivo de Correos y Telégrafos, depósitos para paquetes postales, de impresos, almacenes de sacas, material eléctrico para Telégrafos, comederos, pilas, aisladores, etc., sin preocuparse en almacenar los postes, que se instalarán en locales independientes del edificio objeto del proyecto.

Planta baja.—En esta planta y en la de comunicación con el público se instalarán los servicios de Correos que tienen relación directa con el mismo y los de recepción y tasa de telegramas, así como los locales destinados a conferencias telefónicas y telegráficas para servicio del público y de Prensa, si esto es posible sin menoscabo de las restantes oficinas.

Planta principal y superiores.—En estas plantas se distribuirán las oficinas administrativas de ambos servicios con los despachos de los respectivos Jefes. Se tendrá en cuenta la independencia mutua de ambos ramos de la Administración y la relación armónica entre las oficinas de cada uno de ellos.

Las últimas plantas del edificio deben reservarse para habitaciones de los Jefes y de un Portero u Ordenanza de cada servicio, teniendo presente para la distribución general cuanto se previene en los artículos 5.º y 6.º del Pliego general de condiciones de 20 de Abril de 1915.

9.ª **Servicios generales de Correos y Telégrafos.**—Ingreso general: Portero del edificio.

Despacho de sellos de Correos y Telégrafos.

Hall para el público, al que deben tener fácil acceso por medio de mostradores y ventanillas independientes y con la mayor diaphanidad posible los servicios de Correos que tienen relación con el público y los de recepción y tasa de telegramas.

Locales para estancias de Ordenanzas y repartidores.

W. C., urinarios, lavabos, en todo los pisos y en número suficiente, teniendo en cuenta que existen emparrados de ambos sexos.

Locales para cuartos de asc del personal de servicio.

Escalera principal y las de servicio que se estimen necesarias.

Ascensores y montacargas

Guardarropas.

Local para bicicletas.

Biblioteca de Correos y Telégrafos

Servicios de Correos.—Gran sala de Dirección (sala de batalla), en relación directa por un lado con los buzones y por el otro con los coches para el transporte entre la Administración y los ferrocarriles. Esta sala, que requiere mucha amplitud y claridad, necesita estar en contacto directo con el público, pero sí con Cartería, Agantados y Lista.

Cartería.—Ha de ser también espaciosa y muy ventilada y en relación

directa con la sala de Dirección, Aparatos y Lista.

Lista.

Aparatos con casilleros sistema americanos.

Estas dos últimas dependencias podrán disponerse en el hall central o en otro departamento a que tenga acceso el público.

Despachos que han de comunicarse con el público por el hall central:

- Admisión de correspondencia certificada (cartas y tarjetas postales).
- Admisión de correspondencia certificada (impresos y otros objetos).
- Correspondencia asegurada. Admisión y entrega de valores declarados y objetos asegurados.
- Giro postal interior e internacional (imposiciones y pagos).
- Caja de Ahorros (imposiciones y reintegros).

- Tarjetas de identidad.
- Comisiones.
- Servicios derivados del Giro.
- Correspondencia urgente.
- Reclamaciones en general.

Los despachos señalados con las letras f), i) y j) podrán refundirse en uno solo si el espacio de que se disponga así lo requiere.

Paquetes postales.—En comunicación con el público, con el local en que se afecte la carga y descarga de los coches que entran con las estaciones y con el almacén de postales, si puede éste situarse en la planta del sótano.

Oficina para la Sección de Aduanas. Local para ambulantes.

Despacho para el Administrador Jefe de Correos con antedespacho y cuarto de aseo.

Despacho para el segundo Jefe de la Principal.

Despacho para el Secretario y oficina de la Secretaría de la Administración.

Dependencias para los Negociados de Contabilidad, Habilitación y Material.

Oficina de Contabilidad y Caja del Giro postal.

Oficina de Contabilidad de la Caja Postal de Ahorros.

Archivo de la Administración.

Servicios de Telégrafos.—Tasa y recepción de telegramas en el hall con tres ventanillas en él.

Sala de aparatos telegráficos, con luces amplias y directas.

Esta sala podrá situarse en la planta baja o principal, despeniéndose en este último caso de escaleras elevadores para los telegramas recibidos en el hall, habilitando un pequeño vestíbulo para recepción y tasa de telegramas por la noche.

En comunicación con la sala de aparatos telegráficos, pero con independencia de ella, habrá las dos dependencias siguientes:

- Despacho para el Jefe de servicio.
- Local para cierre y distribución de telegramas.

Sala de aparatos telefónicos.

Despacho para el Jefe de línea.

Local para sala de pruebas y resaca de distribución de cables, los cuales se procurarán entren en el edificio subterráneamente.

Local para Ordenanzas y repartidores.

Sala destinada a Prensa y locutorios telefónicos y telegráficos con capacidad suficiente para instalar dos de ca-

da clase, próxima a la sala de aparatos y con fácil acceso para el público y periodistas.

Cuarto de aseo, W. C. y urinarios para Oficiales.

Cuarto de aseo y W. C. para Auxiliares femeninos.

Urinarios y W. C. para Ordenanzas y repartidores.

Despacho para el Jefe de Telégrafos con antedespacho y cuarto de aseo.

Despacho para el Habilitado.

Tres despachos para Negociados.

Archivo.

Almacén de pequeño material e impresos.

Taller de reparaciones de aparatos.

Local para bicicletas.

Idem para Capataces y Celadores.

Cuarto para pilas y acumuladores

amplio y ventilado.

Habitaciones de empleados.—Habitaciones para el Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos con diez departamentos o piezas como minimum para cada una de ellas.

Habitaciones para un Conserje de Correos y otro de Telégrafos con seis piezas como minimum cada una de ellas.

10. Para determinar la amplitud de cada dependencia los Arquitectos podrán pedir a los Jefes de Correos y Telégrafos, en la localidad o al Negociado cuarto de este Centro directivo, cuantos datos necesiten sobre el actual desarrollo de los servicios, para calcular las necesidades probables de éstos en el porvenir.

11. Se estudiará al propio tiempo que la construcción del edificio, el mobiliario tipo que inherente a la edificación se requiere para el buen funcionamiento de ambos servicios y su instalación con arreglo a las modernas exigencias de los servicios postales y telegráficos, y asimismo se estudiará también el sistema de calefacción y ventilación que a juicio del autor Arquitecto se estime más conveniente y adecuado.

Se tendrá en cuenta del mismo modo la instalación del alumbrado eléctrico con perfectas condiciones de seguridad, la de timbres, telefonía privada, ascensores y descensores, mesas giratorias, distribución de agua, servicios generales de saneamiento, pararrayos y en general cuanto puede y debe contribuir a la comodidad y buen destino del edificio.

12. Para todo lo referente a los anteproyectos, sus condiciones, derechos de los autores y cuanto se relaciona con este concurso, regirán los preceptos contenidos en el título 1.º del Pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

Madrid, 29 de Abril de 1920.—El Director general, Atlas Pumarín.

S—327

COMANDANCIA DE INGENIEROS

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid:

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra fecha 26 de Marzo último, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de obras necesarias en el cuartel de Infantería de los Decks,

para alojamiento provisional de un regimiento, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 20 de Mayo próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, a las diez y ocho horas, desde el día 10 de Mayo próximo al 19 del mismo mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras que asciende a la cantidad total de doscientas veinticinco mil quinientas sesenta pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior a de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a once mil doscientas setenta y ocho pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta, la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 30 de Diciembre de 1919, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 7 del día 10 de Enero de 1919, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a fundicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en pa-

sellado de la clase 8.ª ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 28 de Abril de 1920.—Antonio de la Rocha.

Modelo de proposición.

Don F... F... F..., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle o plaza de..., número... enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de... para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase número..., expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar.)

... de... de...

(Firma y rúbrica del proponente).

S—325

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJÓN-MUSEL

Autorizada la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel para adquirir por concurso tres grúas eléctricas, de tres toneladas, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 9 de junio de 1919, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar a los treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el siguiente, si el día venidero fuese festivo, a las once horas, en el Salón de Actos de la Corporación, y con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, expedidas en papel sellado de 11.ª clase, y con estricta sujeción al adjunto modelo, y acompañadas del resguardo que acredite haber efectuado el depósito, como se

prescribe en el pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se copia, pudiendo hacerse dicho depósito en efectivo o valores del Estado, a los tipos indicados en las disposiciones vigentes o en Obligaciones de esta Junta, valuadas a la par.

Serán admitidos dichos pliegos en la Secretaría de esta Corporación desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las trece del día anterior al del concurso, todos los días laborables, de diez a trece, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él la fecha y hora de su presentación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en el concurso para la instalación en el puerto del Musel de tres grúas eléctricas, cuyo presupuesto de concurso es de trescientas quince mil novecientas pesetas.

1.ª El concurso se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento.

2.ª Cada concursante presentará la proposición para el suministro de tres grúas eléctricas de tres toneladas.

3.ª Para poder tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos o en la general de Madrid, por la cantidad de quinientos mil quinientas veinticinco (555.25) pesetas. El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de concurso, verificando lo cual le será devuelto.

4.ª El adjudicatario quedará obligado a entregar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe en el concurso, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de la adjudicación en la GACETA DE MADRID y previo el pago de los derechos de inserción de este anuncio en dicha GACETA y en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá cada adjudicatario consignar como fianza en la Sucursal de Oviedo de la Caja de Depósitos o en la General de Madrid, en metálico, efectos de la Deuda pública u Obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento (10 por 100) de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se cumplan los demás requisitos legales.

7.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala el pliego de condiciones facultativas.

8.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta de los contratistas.

9.ª El abono de estas obras se hará por esta Junta de Obras en la forma especificada en el artículo 22 del pliego de condiciones facultativas del concurso.

10. El contratista queda obligado a

la observancia de lo establecido en la ley de Accidentes del Trabajo, y en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros, y demás disposiciones vigentes sobre estas materias.

11. La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario a lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas o en el de las generales, llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, que ingresará en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal.

12. En la contratación de las obras objeto de este pliego se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y Funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma directa, concurso o subasta a la Comisión protectora de la producción nacional.

NOTA. Del importe de las certificaciones expedidas por el señor Ingeniero director para el abono de las obras, se deducirá el 1,20 por 100 por impuesto sobre pagos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., expedida con el número ... enterado del anuncio a

concurso publicado por la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en concurso público para el suministro de tres grúas eléctricas, se compromete a verificar dicho suministro con arreglo a los pliegos de condiciones que sirven de base para este concurso, por la cantidad de ... (la cantidad en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Gijón, 20 de Agosto de 1919.—Por acuerdo de la Junta: el Secretario, M. de la Concha.—V. B.: el Presidente, A. Moriyón de la Campa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Sebastián Sánchez García, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Sebastián Sánchez García se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Sebastián Sánchez García es hijo de Francisco y de Rosario, cuenta veinte años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz larga, barba redonda, boca grande, color blanco, frente regular.

En Cádiz, a 23 de Marzo de 1920.—El Alcalde, (ilegible.)

M—1612

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Benito Martínez Fuentes, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Benito Martínez Fuentes se sirvan participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Benito Martínez Fuentes es hijo de José y de Manuela, cuenta veintiséis años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba redonda, boca regular, color moreno, frente pequeña.

En Cádiz, a 23 de Marzo de 1920.—El Alcalde, (ilegible.)

M—1640

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Vicente Reyes Barea, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su para-

dero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Vicente Reyes Barea se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Vicente Reyes Barea es hijo de José y de María, cuenta treinta y tres años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaño obscuro, nariz pequeña, barba saliente, boca pequeña, color moreno, frente pequeña.

En Cádiz, a 23 de Marzo de 1920.—El Alcalde, (ilegible.)

M—1611

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Pérez Esparragosa, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Pérez Esparragosa, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Señas particulares.

El citado Antonio Pérez Esparragosa es hijo de Alfonso y de Juana, cuenta veintinueve años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz gruesa, barba redonda, boca grande, color blanco, frente regular, con una cicatriz en el entrecejo.

En Cádiz a 23 de Marzo de 1920.—El Alcalde (ilegible.)

M—1639

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Diego Aparicio Huéscar, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Diego Aparicio Huéscar, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Señas particulares.

El citado Diego Aparicio Huéscar es hijo de Francisco y de María Encarnación, cuenta sesenta y seis años de edad, pelo rubio algo canoso, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, barba canada, boca grande, color blanco, frente pequeña.

En Cádiz a 23 de Marzo de 1920.—El Alcalde (ilegible.)

M—1638

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORDOBA

Reproducida por el mozo Casiano

de Abasolo Luna, número 332 del reemplazo de 1919, en la revisión del presente año, la exención de madre abandonada y pobre, a quien mantiene, y al objeto de justificar la ausencia, en ignorado paradero, de su padre Casiano de Abasolo Kosca y de su hermano, llamado José María, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

De dichos individuos sólo se sabe las circunstancias siguientes:

Del padre: Casiano de Abasolo Kosca, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Santandor, de oficio relojero, estatura mediana, color moreno, barba poca y pelo cano.

Del hermano: José María, Abasolo Luna, de trece años de edad, sin profesión ni oficio y color rubio.

Se ausentaron de Córdoba el año de 1908, a cuya fecha está referida la edad de ambos.

Córdoba, 30 de Marzo de 1920.—El Alcalde (ilegible.)

M—1666

Reproducida por el mozo Francisco Bermúdez Avila, número 291 del reemplazo de 1919, en la revisión del presente año, la excepción de hijo de viuda con un hermano llamado Antonio, ausente en ignorado paradero, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía, a los efectos oportunos.

El expresado Antonio Berjillo Avila es hijo de José y de Gregoria, natural de Algarinejo, de treinta y cinco años de edad, estatura regular, nariz y boca regulares, pelo, cejas y ojos negros; como seña particular tiene una cicatriz en forma de herradura en la región parietal derecha.

Córdoba, 30 de Marzo de 1920.—El Alcalde (ilegible.)

M—1668

Reproducida por el mozo Manuel Márquez Pérez, número 31 del reemplazo de 1918, en la revisión del presente año, la excepción de hijo de madre abandonada y pobre, a quien mantiene, y al objeto de justificar la ausencia en ignorado paradero de su padre Francisco Márquez Mesa, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía, a los efectos oportunos.

El expresado Francisco Márquez Mesa es natural de Sevilla, de cincuenta y tres años de edad, casado, de estatura alta, color moreno claro, ojos negros, barba poca y de oficio zapatero.

Córdoba, 21 de Marzo de 1920.—El Alcalde (ilegible.)

M—1667

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Emeterio Molina García, cuyo paradero se ignora desde hace más de diez años, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Eustasio Molina García, es natural de Hinojosa (Soria), de cincuenta años de edad, casado de estatura regular, color triguero, ojos azules, barba poblada y de oficio escribiente y se ausentó a la República Argentina.

Córdoba, 21 de Marzo de 1920.—
El Alcalde. (ilegible). M—1665

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADA

Don Antonio Ortega Molina, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital,

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancia de Carmen Pérez Rodríguez, habitante en la parroquia de Santa Escolástica, calle de Enriqueta Lózano, número 4, se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de Ginés Guerrero Ballesta, de cuarenta y cinco años, alto, delgado, sin señas particulares alguna.

Y para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

Granada, a 30 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Antonio Ortega. M—1709

Don Antonio Ortega Molina, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital,

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancias de Victoria Robles López, habitante en la parroquia de Santa Escolástica, calle de Crucilar, número 3, se instruye expediente ante esta Alcaldía, en averiguación de la ausencia en ignorado paradero de su marido Anastasio Arcas Cardente.

Y para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

Granada, a 30 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Antonio Ortega. M—1708

Don Antonio Ortega Molina, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital,

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancias de María Moreno García, se instruye expediente en averiguación de la ausencia en ignorado paradero de su marido Ramón Fernández Castro.

Y para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

Granada, a 30 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Antonio Ortega. M—1707

Don Antonio Ortega Molina, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital,

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancias de Trinidad Quesada Molina, habitante en la parroquia de Santa Escolástica, calle de Santa Escolástica, números 17 y 19, se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia en ignorado paradero de su marido José Fernández Hernández.

Y para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en

Granada, a 30 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Antonio Ortega. M—1706

Don Antonio Ortega Molina, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital,

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancias de Pilar Cobos de los Cobos, habitante en la parroquia de San Pedro, calle del Carnero, número 6, se instruye expediente de la ausencia en ignorado paradero de su hijo Rafael Marín Cobos, de veintisiete años de edad, bajo, grueso y sin seña particular alguna.

Y para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

Granada, a 30 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Antonio Ortega. M—1705

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

D. Enrique Fraile Juste, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en este Tenencia de Alcaldía, y a instancia del mozo número 648 del sorteo y reemplazo de 1920, Pedro Escribano Sanz y para que surta efecto su excepción del servicio en filas, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual,

o durante los diez últimos años de Dionisio Eustaquio Escribano Ferrando, natural de Villamayor de Santiaago (Cuenca), hijo de Pedro y de Manuela, de unos cincuenta y seis años de edad, casado con Gumersinda Sanz y Sanz, cuyas señas personales se ignoran, el cual hace más de diez años, desapareció de Madrid, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se publica este edicto, y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos diez años del paradero del expresado Dionisio Escribano Ferrando, tenga a bien comunicarlo al Teniente de Alcalde que suscribe.

Madrid, 22 de Marzo de 1920.—El Teniente de Alcalde, Enrique Fraile. M—1802

D. Enrique Fraile Juste, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en este Tenencia de Alcaldía, y a instancia del mozo número 221 del sorteo y reemplazo de 1920, Carlos Gallardo Cuadrado, y para que surta efecto su excepción del servicio en filas, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Carlos Gallardo y Augustá, de unos cincuenta años de edad, casado con Quinita Cuadrado de la Cruz, jornalero, natural de Lisboa (Portugal), hijo de Rafael y de Rosalia, siendo sus señas personales, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, cara alargada, nariz saliente y color sano, el cual hace más de diez años, desapareció de Madrid, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se publica este edicto, y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del paradero del expresado Carlos Gallardo Augustá, tenga a bien comunicarlo al Teniente de Alcalde que suscribe.

Madrid, 22 de Marzo de 1920.—El Teniente de Alcalde, Enrique Fraile. M—1801

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO VASCO

Extravío de extracto.

Notificado a este Banco el extravío del extracto de inscripción núm. 125, comprensivo de 42 acciones, núms. 6.037 a 6.078, extendido con fecha 20 de Enero del año actual a favor de D. Juan Cruz Urrutia y Orueta, se anuncia al público por segunda y última vez, con la advertencia de que pasados veinte días desde la fecha de la publicación de este anuncio sin que se haya recibido reclamación alguna, se extenderá un duplicado del mismo, sin responsabilidad alguna para este Banco, quedando nulo el anterior.

Eibar, 15 de Abril de 1920.—El Secretario, José Rodríguez. X—909

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 28 de Febrero de 1920.

ACTIVO		PESETAS
Efectivo.....		12.948.579,22
Tabaco en rama.....		64.348.074,85
Efectos para la fabricación.....		2.665.561,10
Labores peninsulares por su valor en venta.....		24.449.529,34
Labores del extranjero por su valor en venta.....		»
Labores de comiso.....		82.998,67
Labores en comisión por su valor en venta.....		2.846.202,30
Fábricas recibidas del Estado y mejores extraordinarias en las mismas.....		20.328.617,49
Nuevas Fábricas y Depósitos.....		5.960.803,20
Costo de las labores vendidas.....		108.843.928,71
Gastos generales de Administración de Tabacos.....		23.770.727,25
Gastos generales de Administración del Timbre.....		3.646.382,09
Gastos generales de Administración del Giro mutuo.....		38.801,92
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....		170.174,96
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....		»
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos...		144.759.682,36
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre...		126.333.981,69
Tesoro público por entregas a cuenta del premio del Giro mutuo.....		5.960,32
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....		2.147.471,78
Varias cuentas.....		252.982.358,77
Efectos en cartera.....		39.051.108,40
Depósitos por fianzas en valores.....		14.847.100,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....		287.434,74
Material del Resguardo especial de la Compañía.....		159.791,79
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....		248.697,67
Cuentas corrientes.....		»
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero".....		47.350,00
		850.970.813,63
PASIVO		
Capital.....		60.000.000,00
Fondo de reserva.....		33.000.000,00
Venta de labores.....		270.144.290,64
Otros productos de la Renta de Tabacos.....		8.527.613,39
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....		12.701.658,68
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....		2.846.202,30
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....		17.732.668,23
Productos de la Renta del Timbre.....		138.126.616,09
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....		17.175,20
Libranzas del Giro mutuo.....		460.416,50
Premio del Giro mutuo.....		13.052,29
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		137.037.799,43
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....		131.794.032,82
Tesoro público por su participación en el premio del Giro mutuo.....		6.526,15
Banco de España por créditos especiales.....		18.159.322,31
Cuentas corrientes.....		17.689,24
Depositantes por fianzas.....		14.856.941,53
Ganancias y pérdidas.....		5.147.057,35
Dividendos.....		357.465,23
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		3.272,68
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las Fábricas.....		8.320,53
Jobres monederos.....		12.693,00
		850.970.813,63

RECAUDACION COMPARADA

	Tabacos	Timbre
Recaudación desde 1 de Abril de 1919.....	270.144.290,64	138.126.616,09
» » 1 de Abril de 1918.....	264.017.977,52	116.589.845,49
	6.126.813,12	21.536.770,60

V.º B.º
El Director-Gerente.
Pedro S. Fanjul.

El Jefe de la Contabilidad,
C. Calvo Rodero. X-1047

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Abril de 1920.

Las presiones altas residen al Norte de las islas británicas y las débiles aparecen colocadas en la Península Ibérica, y tal vez hacia las Azores, se halla un centro de presión barométrica. El tiempo es bueno en toda España, si bien presenta poca estabilidad; los vientos soplan flojos de dirección variable y la temperatura se

mantiene suave. La máxima de ayer fué de 25 grados en Salamanca, Toledo y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados en Palencia y Burgos.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo inseguro en toda España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 30 DE ABRIL DE 1920

Parque del Estero. (Altitud 697 ms.)

Horas	Barómetro en mm. y a 0°	Humedad relativa. %/0	Termómetro C°	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	703.7	14,3	89	W.....	1=Ventolina..	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 22,6
7	705.0	12,9	83		0=Calma	»	Despejado.	Idem mínima a la idem..... 10,0
13	705 0	20,8	58		0=Idem.....	»	Casi cubierto.	Idem máxima al sol en el vacío.....
18	704.4	19,1	57	W.....	1=Ventolina..	»	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 112